

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, () de febrero de dos mil veintiuno (2021).

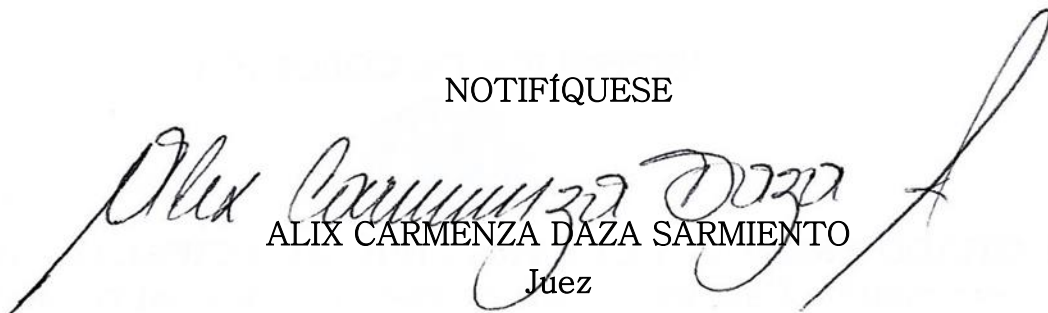
El apoderado judicial del demandado presenta incidente de regulación de honorarios y perjuicios, por lo tanto, se dará el trámite dispuesto en el artículo 129 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Vuelvan las diligencias a Secretaria y dese aplicación en lo pertinente al artículo 110 del CGP, en concordancia con el artículo 129 del C.G.P.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior vuelva el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.016 fijado hoy 05-02-2021 En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario